CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 24 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que venció en silencio el término de traslado del avalúo del bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 3804-59714, de propiedad de la demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2020-00069-00
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante:	Jorge Humberto Valencia
Demandada:	María del Carmen Libreros Escobar
Auto:	1855

Dado que dentro del término legal de traslado del avalúo del bien inmueble de la matricula inmobiliaria No. 384-59714 presentado por la parte actora, la parte pasiva guardó silencio, se impone aprobarlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

APROBAR el avalúo pericial presentado por la parte actora, que asigna para el inmueble ubicado en la calle 3 A No. 10-61, lote No. 22, manzana N del barrio Los Lagos del municipio de Zarzal, inscrito con matrícula inmobiliaria 384-59714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, un valor comercial de $234.701.884.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **25 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

PARM.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5707c8f6b9b82e59f74e7d82c119525efaf309a54db0931aa2dcb37286b7c2c9**

Documento generado en 24/10/2022 04:29:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica